



Sección Jurídica  
Int: 111

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN BARRIO PABLO NERUDA, COMUNA DE TALAGANTE, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO".**

SANTIAGO, 17 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2425 /2017

**VISTO:** Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; el D.S. N° 42 (V. y U.) de 2014, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por Resolución Exenta N° 1238, de 17 de junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al Barrio **Pablo Neruda**, de la comuna de Talagante, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio".

4. Que, por lo expuesto, con fecha 06 de octubre de 2014 se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Talagante, aprobado por Resolución Exenta N° 2226, de 13 de octubre de 2014, de esta Secretaría Ministerial.

5. Que, con fecha 12 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio individualizado en el considerando precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1602, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, acordaron modificar el convenio de Fase I y a la vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".



Sección Jurídica  
Int: 111

6. Que, con fecha 30 de noviembre de 2016, la SEREMI y el Municipio acordaron una nueva modificación al convenio aludido, mediante la cual adecuaron los verificadores de la tabla de pago de la Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3228, de 07 de diciembre de 2016, de esta Secretaría Ministerial.

7. Que, con fecha 13 de junio de 2017, las partes modificaron una vez más el Convenio referido, ampliando su vigencia hasta el 14 de agosto de 2017. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1956 de fecha 03 de julio de 2017, de esta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

8. Que, con fecha 11 de agosto de 2017, las partes acuerdan una nueva modificación al Convenio ya aludido, en virtud de la cual, reprograman el término de las obras y el cierre del programa y, en consecuencia, modifican la fecha de entrega del Informe Final y amplían la vigencia del Convenio, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

Apruébase la modificación al Convenio de Implementación que alude el considerando 4, mediante instrumento señalado en el considerando 8 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Talagante, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 11 de agosto de 2017, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Talagante, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde don Carlos Daniel Álvarez Esteban, ambos domiciliados en 21 de Mayo N° 875, comuna de Talagante, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio", regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

**SEGUNDO:** Con fecha 06 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Talagante, aprobado por Resolución Exenta N° 2226, de 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 12 de junio de 2015, la SEREMI y la Municipalidad, suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1602, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, las partes acuerdan modificar el convenio de Fase I y a su vez, se incorporó la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".



**Sección Jurídica**  
**Int: 111**

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2016, la SEREMI y el Municipio suscribieron una nueva modificación al convenio citado, siendo aprobada dicha modificación por Resolución Exenta N° 3228, de 07 de diciembre de 2016, mediante la cual, acordaron adecuar los verificadores de la tabla de pago de la Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social.

Por último, con fecha 13 de junio de 2017, las partes modificaron nuevamente el Convenio de Implementación referido, reprogramando el término de las obras y el cierre del programa. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1956 de 03 de julio de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

**TERCERO:** Que, luego de un análisis técnico y con el objeto de dar un correcto término a la Fase II, se hace necesario reprogramar nuevamente el término de las obras y el cierre del programa, por lo que se acuerda, en el presente acto, modificar el Convenio de Implementación ya individualizado, en el sentido de variar la fecha de entrega del Informe Final y, en consecuencia, ampliar la vigencia del convenio, de la siguiente forma:

- Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

*“SEXTO: La vigencia del presente Convenio será hasta el 14 de noviembre de 2017, donde se deberá dar cumplimiento a la ejecución continua de las Fases I y II, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.”*

- Reemplázase el cuadro de informe para Fase II inserto en la cláusula décima sexta por la siguiente:

1. **Informes:**

TIPO	NOMBRE	CONTENIDOS	FORMATO	VERIFICADOR ENTREGA*	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	VERIFICADOR APROBACIÓN
INFORME 1	Programación general de Fase II y diseños participativos	1.1., 1.2.	Excel	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 270	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
		3.1.	Word o Ppt			
INFORME 2	Diseño y programación Plan Maestro (PGS, Gestión Multisectorial y Estrategia/Plan Comunicacional)	4.2., 18.1., 25.1.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 420	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
		20.1.	Excel			
INFORME 3	Programación actualizada de obras de ejecución municipal, anexando verificador de aprobación de todos los anteproyectos en MTR.	9.1.	Excel Pdf.	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 510	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
INFORME 4	Informe Intermedio Fase II	28.1., 28.2., 28.3.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 600	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
INFORME 5	Informe Final Fase II	32.1., 32.2., 32.3., 32.4.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	14/10/2017	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 2226, de fecha 13 de octubre de 2014 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.



Sección Jurídica  
Int: 111

**QUINTO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SEXTO:** La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Carlos Daniel Álvarez Esteban, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
PLG/DIV/fpm

**Transcribir a:**

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Talagante
- Coordinadora de Proyectos e Inversión Ciudad
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Asesoría Jurídica
- Archivo



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
"QUIERO MI BARRIO"**

**SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE  
BARRIO "PABLO NERUDA"**

En Santiago, a 11 de agosto de 2017, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Talagante, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde don Carlos Daniel Álvarez Esteban, ambos domiciliados en 21 de Mayo N° 875, comuna de Talagante, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio", regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

**SEGUNDO:** Con fecha 06 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Talagante, aprobado por Resolución Exenta N° 2226, de 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 12 de junio de 2015, la SEREMI y la Municipalidad, suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1602, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, las partes acuerdan modificar el convenio de Fase I y a su vez, se incorporó la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2016, la SEREMI y el Municipio suscribieron una nueva modificación al convenio citado, siendo aprobada dicha modificación por Resolución Exenta N° 3228, de 07 de diciembre de 2016, mediante la cual, acordaron adecuar los verificadores de la tabla de pago de la Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social.

Por último, con fecha 13 de junio de 2017, las partes modificaron nuevamente el Convenio de Implementación referido, reprogramando el término de las obras y el cierre del programa. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1956 de 03 de julio de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

**TERCERO:** Que, luego de un análisis técnico y con el objeto de dar un correcto término a la Fase II, se hace necesario reprogramar nuevamente el término de las obras y el cierre del programa, por lo que se acuerda, en el presente acto, modificar el Convenio de Implementación ya individualizado, en el sentido de variar la fecha de entrega del Informe Final y, en consecuencia, ampliar la vigencia del convenio, de la siguiente forma:



- Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

*“SEXTO: La vigencia del presente Convenio será hasta el 14 de noviembre de 2017, donde se deberá dar cumplimiento a la ejecución continua de las Fases I y II, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.”.*

- Reemplázase el cuadro de informe para Fase II inserto en la cláusula décima sexta por la siguiente:

1. Informes:

TIPO	NOMBRE	CONTENIDOS	FORMATO	VERIFICADOR ENTREGA*	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	VERIFICADOR APROBACIÓN
INFORME 1	Programación general de Fase II y diseños participativos	1.1., 1.2.	Excel	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 270	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente.
		3.1.	Word o Ppt			
INFORME 2	Diseño y programación Plan Maestro (PGS, Gestión Multisectorial y Estrategia/Plan Comunicacional)	4.2., 18.1., 25.1.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 420	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
		20.1.	Excel			
INFORME 3	Programación actualizada de obras de ejecución municipal, anexando verificador de aprobación de todos los anteproyectos en MTR.	9.1.	Excel Pdf.	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 510	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
INFORME 4	Informe Intermedio Fase II	28.1., 28.2., 28.3.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 600	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
INFORME 5	Informe Final Fase II	32.1., 32.2., 32.3., 32.4.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	14/10/2017	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 2226, de fecha 13 de octubre de 2014 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.

**QUINTO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SEXTO:** La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial, Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Carlos Daniel Álvarez Esteban, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.



CARLOS DANIEL ÁLVAREZ ESTEBAN  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO



SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 29014700

[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)